

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 733 5 de marzo de 2015

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la central de SOGAMOSO

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 433 del 5 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: *"VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."*

2. Que ISAGEN S.A. E.S.P. para el caso de la central hidroeléctrica Sogamoso, la declaración del inicio de la operación comercial de toda la planta fue a partir del día 20 de diciembre de 2014, por lo cual el vencimiento del plazo para el reporte y entrega de los modelos validados de los controles de generación al CNO vence el día 20 de marzo de 2015.

3. Que ISAGEN S.A. E.S.P. mediante comunicación E 2015-001395 del 2 de febrero solicitó la ampliación del plazo inicialmente otorgado hasta el 30 de septiembre de 2015 por las siguientes razones:

- Para la fecha de inicio de la vigencia del Acuerdo CNO 640, ISAGEN ya tenía suscritos los contratos para la construcción y suministro de equipos de la central hidroeléctrica Sogamoso, por lo que las actividades de modelamiento de unidades de generación no estaban contempladas en los contratos iniciales.
- ISAGEN previamente a la entrada en operación comercial de la central gestionó con el proveedor la intervención sobre los nuevos equipos requeridos para realizar la validación que hace referencia el Acuerdo CNO 640, sin embargo, por el tiempo que demanda la realización de las pruebas y por el cumplimiento del programa de las demás pruebas establecidas contractualmente, para el modelamiento de unidades de generación las pruebas no pueden ser programadas durante la puesta en servicio de la central, sino que necesariamente deben ser planificadas para una fecha posterior, una vez se tenga completa estabilidad de las unidades en operación.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

- En la actualidad, el programa de pruebas que se ejecuta contempla que durante los primeros meses de operación de la central hidroeléctrica Sogamoso, se realicen las pruebas de eficiencia, contractuales y normativas, además de los ajustes normales y necesarios que el Contratista requiere para cumplir con todos los requisitos establecidos. aún después de la entrada en operación comercial.
 - Adicionalmente, las posibles condiciones energéticas e hidrológicas futuras pueden llevar al derribo de unidades, con lo cual no sería posible hacer las pruebas en todo el rango requerido.
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos consultado por vía electrónica, dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento presentada por ISAGEN S.A. E.S.P.
5. Que el Comité de Operación consultado de manera electrónica recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la central SOGAMOSO hasta el 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

La Presidente,

El Secretario Técnico,



DIANA M. JIMENEZ RODRIGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE